



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 068-2025-ALC/MDSH

Shupluy, 29 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUPLUY

VISTO:

La **ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-MDSH**, de fecha 07 de febrero del 2025, el **INFORME N° 0294-2025-MDSH/SGDHys/OEGT**, con fecha 26 de mayo del presente año; quien solicita la aprobación mediante Resolución de Alcaldía del Reglamento Interno y Plan de trabajo de la Instancia de Articulación Local, en el marco de la Política Local “Incluir para Crecer” del Distrito de Shupluy.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades tienen competencias, entre otras, para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales, es de su responsabilidad planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes y el Artículo 197 precisa que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, según los Artículos II y IX del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 las Municipalidades como órganos de gobierno local, gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas por las municipalidades provinciales y distritales;

Que, mediante el artículo 73 de la Ley N° 27972, reconoce que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social, y que las municipalidades ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias Educación, Salud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos Ciudadanos, entre otros;

Que, de conformidad con los numerales 2.5 y 2.6 del inciso 2 del Artículo 80 de la Ley N° 27972 antes citada, se señala que las municipalidades, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen la función de gestionar la atención



primaria de salud; así como realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, la atención de la primera infancia es una política de Estado que compromete a todas las instituciones públicas de nuestra localidad, con participación de las instituciones públicas que tienen intervenciones en el tema, la sociedad civil y el sector privado según competencias; con la intención de efectivizar resultados a corto mediano y largo plazo que impacten sobre la calidad de vida de la población; garantizando la protección, defensa y promoción de los derechos de los niños y niñas como personas y ciudadanos plenos;

Que, en materia de servicios sociales locales, Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la cual plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano. Entre los objetivos prioritarios de la PNDIS al 2030, se busca mejorar el desarrollo infantil temprano; mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes; incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos; mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores y mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que mediante Decreto Supremo N°008-2016-MIDIS, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS) que orienta los mecanismos de coordinación y articulación para el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado, destinada a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS que aprueba los Lineamientos "Primero la Infancia", en el marco de la Política de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la cual se precisan acciones estratégicas para la gestión articulada intersectorial e intergubernamental con el objeto de promover el desarrollo infantil temprano; sustentado en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer" creado por Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS;



Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, se aprueba la Estrategia de Gestión Territorial “Primero la Infancia”, con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al Paquete Integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que mediante Decreto Supremo N°026-2020-SA, aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 “Perú, País saludable”, la cual tiene como objetivo prioritario mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población, asegurar el acceso a servicios integrales de salud de calidad y oportunos a la población y mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA, se aprueba el “Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú: 2017-2021; cuya finalidad es contribuir a mejorar el estado de salud y desarrollo, prioritariamente en la población materno infantil, como inversión pública en el capital humano, para permitir el progreso económico y social de todos los peruanos, con inclusión y equidad social;

Que mediante Resolución Ministerial N° 366-2017/MINSA, que aprueba los Lineamientos de Política de Promoción de la Salud en el Perú, con la finalidad de contribuir a la mejora de la salud pública del país, mediante las 4 lineamientos: La salud como eje fundamental e integrador de todas las políticas públicas; la persona, la familia y la comunidad como el centro de la gestión territorial en salud; Abordaje de los determinantes sociales de la salud para el cierre de brechas de inequidad en salud; empoderamiento y participación social en salud;

Que mediante la Resolución Ministerial N° 306-2020-MINSA, aprueba la Norma Técnica de Salud N°160-MINSA/2020/DGAIN “Norma Técnica de Salud para la adecuación de la Organización de los servicios de salud con énfasis en el primer nivel de atención de salud frente a la pandemia por COVID-19”;

Que, mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-MDSH**, de fecha 07 de febrero del 2025, se aprueba la creación de la INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE SHUPLUY como un espacio de coordinación y articulación, responsable de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros.





Que, mediante **Informe N° 0294-2025-MDSH/SGDHyPS/OEGT**, de fecha 26 de mayo del 2025, la Sub Gerenta de Desarrollo Humano y Promoción Social, solicita la aprobación mediante Resolución de Alcaldía del Reglamento Interno y Plan de Trabajo de la Instancia de Articulación Local, en el Marco de la Política Local "Incluir para crecer" de la Instancia de Articulación Local –del distrito de Shupluy, mediante acto resolutivo, con la finalidad de fortalecer la colaboración entre los actores locales para mejorar los servicios en el Distrito, asimismo se adjunta el Acta de la instancia de articulación Local en el Marco de la Política Local "INCLUIR PARA CRECER" N°003 de fecha 28 de abril del presente año en donde se reunieron los miembros de la Instancia de Articulación Local del distrito de Shupluy en el cual se presentó, reviso y aprobó el Reglamento Interno y el Plan de trabajo 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN DE TRABAJO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DEL DISTRITO DE SHUPLUY en el marco de la Gestión Territorial Local con enfoque en determinantes sociales, con la finalidad de velar por la salud de los pobladores del Distrito de Shupluy, Provincia de Yungay – Departamento de Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Plan de Trabajo.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente RESOLUCIÓN a la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de Shupluy

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaría General e Imagen Institucional la correspondiente publicación de la presente Resolución, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SHUPLUY

Olimpio Cristian Mendez Jara
DNI: 76530901
ALCALDE